



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 135/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 17-11-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

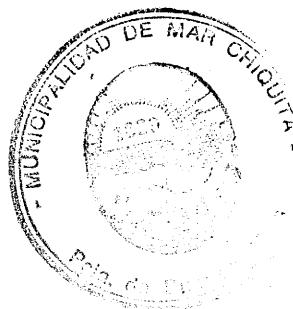
ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 135/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11-11-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Valdez

Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. : 1134
p.d.r.



Hector E. Lamas
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



VISTO

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al Expediente Municipal N° 093-HCD/97 presentada por la Sra. IDIAEL LEONOR CICHILITTI DE CALVO; y

CONSIDERANDO

Que el informe socio-económico obrante a fs. 7 del citado expediente sugiere condonar la deuda;

Que el Despacho de la Comisión aconseja condonar el sesenta y cinco por ciento (65%) de la deuda;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FAMILIARES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: CONDONASE el 65% (sesenta y cinco por ciento) de la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1997 que mantiene con la Municipalidad de Mar Chiquita la responsable de pago Sra. IDIAEL LEONOR CICHILITTI DE CALVO, D.N.I. 1.778.648, cuenta municipal N° 1.916/00, nomenclatura catastral 4-A4-2-4A.

ARTICULO 2º: OTORGASE un plan de pago en cuotas que no superen los \$ 20.- (veinte pesos) mensuales por el 35% (treinta y cinco por ciento) restante de la deuda que mantiene el contribuyente indicado en el artículo anterior.

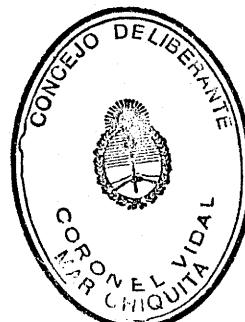
ARTICULO 3º: En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

ARTICULO 4º: De forma.

-----ORDENANZA N° 135/98-----

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

11 Nov 1998